



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202200001-01, seguido contra **William Andrés Fortich Pérez, Denis Pérez Molina**, por queja formulada por **Juan Alejandro Carlos Alberto Rivera Pinilla**, se dictó providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 14 de agosto de 2024, mediante la cual sancionó con **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO Y MULTA DE VEINTE (20) SMLMV**, al abogado **WILLIAM ANDRÉS FORTICH PÉREZ**, en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 8 del artículo 28 de la misma disposición a título de dolo. **SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** por la extinción de la acción disciplinaria por muerte de la abogada **DENIS PÉREZ MOLINA**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **13/10/2026**, para notificar a los **Doctores German Eduardo Maldonado Valencia, Jhonatan Mauricio Torres Sandoval y José Antonio Hernández Vera Defensores de los Dres. William Andrés Fortich Pérez y Denis Pérez Molina**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Citador Grado V

Revisó:
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202300906-01, seguido contra **Diego León Duque Hoyos**, por queja formulada por **Gerardo Pérez Loaiza**, se dictó providencia de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante la cual declaró a **DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad.».».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **13/10/2026**, para notificar a **Diego León Duque Hoyos**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202204435-01**, seguido contra **Valery Correa Galindo**, por queja formulada por **Jorge Enrique Romero Pérez**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de septiembre de dos mil VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de mayo de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Valery Correa Galindo, por el desconocimiento del deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 2°, artículo 36 ibidem, a título de dolo, imponiéndole **sanción de censura**. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/10/2026**, para notificar a la Dra **Valery Correa Galindo** y el Dr **César Augusto Pulido Lugo** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 110011102000201405399-02**, seguido contra **Jaime Smith Ortiz** por queja formulada por **Pedro Alfonso Camargo**, se dictó providencia de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 5 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual **negó la rehabilitación** solicitada por el abogado excluido **Jaime Smith Ortiz** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/10/2026**, para notificar al **Dr Jaime Smith Ortiz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

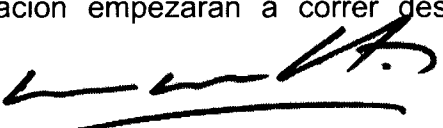
EDICTO

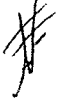
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **200012502000202200579-01**, seguido contra **Mario Fernando Beltran Martínez**, por queja formulada por **Laura Marisol Perdomo Lázaro, Onias Perdomo Perdomo**, se dictó providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), que resuelve:<< **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el defensor de confianza del abogado **MARIO FERNANDO BELTRÁN MARTÍNEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **MARIO FERNANDO BELTRÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.925.816 y portador de la tarjeta profesional No. 229.727 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de los deberes establecidos en los numerales 10, 11 y 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas descritas en el numeral 1º del artículo 37, a título de culpa, y en el numeral 2º del artículo 36 ibidem, a título de dolo, imponiéndole **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses.>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/10/2026**, para notificar al Dr **Edwin Gil Mora** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*